



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 833

"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, Instituto de Cultura y Turismo "ICULTUR" y El Distrito de Santa Cruz de Mompox"

SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2017 y decreto departamental No. 052 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que *"Las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que *"Las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."; Que el Decreto 1082 de 2015 consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

Que es un propósito primordial para la administración departamental invertir en el fomento a la cultura y en la implementación de buenas prácticas sociales a través de las expresiones artísticas y construcción de valores que identifiquen comunidad.

Que el desarrollo de la cultura en una población, cualquiera que esta sea, o cualquier sea lugar en la tierra en que se encuentre su territorio de residencia, es un factor de identificación que fortalece la empatía, la armonía y la comunicación constructiva entre los miembros de una misma comunidad, que a la vez genera una especie de satisfacción y arraigo con la sociedad a la que se pertenece.



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 833

"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, Instituto de Cultura y Turismo "ICULTUR" y El Distrito de Santa Cruz de Mompox"

Que cultura entendida como parte de la construcción de una sociedad, podría definirse como aquella práctica generalizada de comportamientos, valores, costumbres, reglas morales y sociales y modos de pensar significativamente comunes, que comparten los miembros de una misma comunidad y que pueden plasmarse a través de las artes, diferenciándose con otros grupos sociales.

Que el predio donde se encuentra ubicado el Teatro Colonial en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-5987 y referencia catastral No. 134680100000000470017000000000, es propiedad del Departamento de Bolívar, de conformidad con lo indicado en Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que para cumplir con el objetivo de inversión antes mencionado, se requiere la actualización y modificación del proyecto de adecuación del "Teatro Colonial de Santa Cruz de Mompox" que incluye diagnóstico e información urbanística del teatro colonial Santa Cruz de Mompox y la asesoría para el documento que soporta la modificación del PEMP en la manzana 47 predio 17.

Que el **Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar "ICULTUR"**, es un establecimiento público con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial independiente, creada mediante Ordenanza Departamental No. 498 del 30 de octubre del 2013.

Que **ICULTUR**, tiene por objeto el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de cultura, centros culturales y teatros; estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos al sector artesanal; la ejecución de la políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento de Bolívar como destino turístico sostenible.

Que el **Distrito de Mompox Bolívar**, identificado con NIT 890480643 – 3 es una entidad territorial ubicada a 248 Km de Cartagena de Indias, la cual fue declarada monumento Nacional en 1959, Patrimonio de la humanidad por la UNESCO en 1995 y Distrito especial, turístico, histórico y cultural mediante la ley 1875 de 2017; con personalidad jurídica para adquirir o contraer obligaciones, autonomía administrativa conforme a lo preceptuado en el Artículo 15 de la Constitución Nacional y capacidad para gestionar los intereses de su población ascendiente.

Que en virtud de lo anterior las partes celebrarán un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO – ICULTUR, PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA ADECUACIÓN DEL TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX." Entre el Departamento de Bolívar, ICULTUR y Distrito de Santa Cruz de Mompox.



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 833

“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, Instituto de Cultura y Turismo “ICULTUR” y El Distrito de Santa Cruz de Mompox”

Que en el literal “c” del numeral 4° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la ley 1474 de 2011 consagra: *“Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior pública sean ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo*

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que: *“Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”.*

Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente convenio interadministrativo, regido en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Que de conformidad con lo expuesto en virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 052 del 2024 expedido por el Señor Gobernador se expide el acto administrativo justificando la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar, Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Distrito de Santa Cruz de Mompox para la , para la gestión de las acciones encaminadas a la actualización del diagnóstico, estudios, diseños y la adecuación del teatro colonial de Santa Cruz de Mompox.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, en ejercicio del Principio de Colaboración Armónica, faculta a las Entidades Estatales a aunar esfuerzos entre sí para obtener un fin común dentro del ámbito de sus competencias con el objeto de: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO – ICULTUR, PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA ADECUACIÓN DEL TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX”.**



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 833

“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, Instituto de Cultura y Turismo “ICULTUR” y El Distrito de Santa Cruz de Mompox”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio Interadministrativo entre **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR** y **EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario Jurídico

Delegado contractual mediante decreto No. 052 del 2024